Nonbramtº de oficiales de ayuntamiento de la villa de [illegible] del año de 1609

En la villa de [illegible] a beynte y quatro días del mes de junio de mil y seiscientos y nueve años los señores del ayuntamiento es a saber el señor [illegible] alcalde ordinario [illegible] y Franco García regidores del dicho concejo justicia y regimiento de la dicha villa [illegible] todos del regimiento de la dicha villa juntos en las casas del ayuntamiento donde tienen de costumbre para tratar y conferir las cosas tocantes a los de sus oficios y al buen gobierno de la república [illegible] y en cumplimiento de la real ejecutoria que esta villa tiene [illegible] otros oficiales de gobierno [illegible] de mil y seiscientos y diez [illegible] la elección [illegible]

[illegible] el señor alcalde ordinario nombro por tal alcalde ordinario [illegible] de junio de seiscientos y diez a Miguel [illegible] de Figueroa persona de las partes [illegible] que el tal oficio requiere

[illegible] el señor [illegible] dixo que [illegible] nombra por ser [illegible]

Los dichos señores regidores [illegible] nombraron por tal alcalde al dicho Miguel [illegible] de Figueroa por ser persona en quien concurren las partes que se requieren